

## **ACUERDO GENERAL NÚMERO TRECE**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA GARCÍA NIETO; la presencia de los Sres. Jueces de Cámara, Dres. EUGENIO BARBERA y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, y con la asistencia del Sr. Fiscal General Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- - - Que como es de público conocimiento, esta Corte de Justicia ha puesto en marcha diversos procesos que hacen a la transformación del Poder Judicial, en orden a las mejoras del servicio de justicia que presta este Poder del Estado.

- - - En este orden de ideas se dispuso la creación de organismos tales como: Dirección de Planificación Estratégica, Calidad Judicial, Control de Gestión y Estadísticas, Sistema de Gestión Asociada, consistente en la asignación de competencia exclusiva y excluyente para algunos Juzgados de Paz en materia de ejecuciones fiscales; Sistema Especial de Flagrancia; y Centro A.NI.VI.

- - - Que, además, a lo mucho que se ha realizado, han de sumarse nuevos institutos a poner en marcha, tales como la introducción de la Oralidad en los fueros Civil, Laboral, Contencioso Administrativo y Comercial, el Sistema Acusatorio en materia Penal, y el sistema de Oficinas Judiciales, para nombrar las más importantes. Además de reforzar áreas como Control de Gestión, todo lo cual ha generado una mayor necesidad de personal especializado.

- - - Que, por tanto, resulta absolutamente necesario seleccionar, de la planta permanente de este Poder Judicial, abogados con el fin de cubrir cargos vacantes; y a la vez, llamar a concurso externo de abogados para cubrir otros cargos que requieren un perfil especial.

- - - Que tal situación ocurrió al momento de tener que conformar la estructura necesaria para la implementación del Proceso Especial de Flagrancia, optando en dicha oportunidad por una estrategia que contemplaba la movilización interna de abogados, además de la incorporación a planta permanente, mediante concurso externo, de otros profesionales. Similiar situación se produjo con funcionarios designados en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan.

- - - Que esta Corte ha aumentado considerablemente la cantidad de cargos para empleados y funcionarios de planta permanente del Poder Judicial.

- - - Que, no obstante actualmente existen cargos vacantes en el agrupamiento de Magistratura, Administrativo y Técnico, lo que amerita realizar los ingresos y promociones pertinentes con el objeto de lograr una mejor prestación del servicio de justicia.

- - - Por todo ello, conforme a lo dispuesto en en el art. 207, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de San Juan, que faculta a la Corte de Justicia nombrar, trasladar y remover el personal del Poder Judicial de San Juan, ACORDARON:

1) Llamar a concurso externo para cubrir: un (01) cargo de Director; ocho (08) cargos de Secretario de Paz Letrado, un (01) cargos de Pro Secretario Auxiliar; dos (02) cargos de Secretario de Juzgado y Registro Público de Comercio; y un (01) cargo de Secretario de Ministerio Público de 1º Instancia.

2) Aprobar el Anexo I como el "Reglamento para Llamado a Concurso Externo para cubrir cargos de Secretarios de Justicia de Paz Letrada, Pro Secretario Auxiliar, Secretario de Juzgado y R.P.C., Secretarios de Ministerio Público de Primera Instancia y Director", que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.

3) Seleccionar abogados de planta permanente de este Poder Judicial, a fin de cubrir los siguientes cargos: once (11) cargos de Secretario de Justicia de Paz Letrado; cinco (05) cargos de Pro Secretario Auxiliar; y un (01) cargo de Secretario de Juzgado y R.P.C.

4) Aprobar el Anexo II del presente Acuerdo General, que contiene el "Instructivo para la Selección de Abogados de Planta Permanente del Poder Judicial, para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia y R.C.P., Pro Secretarios Auxiliares y Secretarios de Justicia de Paz Letrada".

5) Disponer que tanto el Reglamento como el Instructivo mencionados en los puntos que preceden, regirán a partir de su publicación.

6) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial, conforme art. 146º de la Ley Orgánica de Tribunales - Ley Nº 358-E (antes Ley Nº 5.854), en periódicos locales y en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan.

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma ante mí.